

RESOLUCION C. S. N° 125

JOSÉ C. PAZ, 07 AGO 2023

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Acuerdo Específico N° 1 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL H.I.J.O.S. (HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA, CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO), el Expediente N° 627/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARIA GENERAL impulsó un Acuerdo Especifico entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL H.I.J.O.S. (HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA, CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO)

Que, asimismo, el citado Acuerdo Especifico N° 1 establece que los objetivos son establecer una relación de cooperación reciproba entre ambas instituciones, a fin de promover actividades para que los estudiantes de la UNPAZ y toda la comunidad universitaria realicen visitas guiadas al "Museo sitio de Memoria ESMA".

Que para promover el objeto del mentado acuerdo, la UNPAZ se compromete a promover el desarrollo de actividades que favorezcan al fortalecimiento de la Memoria, la Verdad y la Justicia en nuestro Pais, propiciando la reflexión critica y la construcción democrática colectiva, a través de acciones que incluyan la realización del recorrido histórico, mediante la prpuesta de visitas guiadas en el Museo antes mencionado.

UNPAZ
M

Que el 30 de junio de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Acuerdo Específico N° 1.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

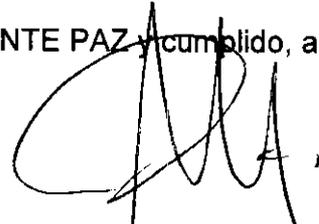
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL H.I.J.O.S. (HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA, CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 30 de junio de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
ABOG. DARIO KUBINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ  
CLEMENTE PAZ Y ASOCIACIÓN CIVIL H.I.J.O.S (HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y  
LA JUSTICIA, CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL H.I.J.O.S (HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA, CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO)**, en adelante "ASOCIACIÓN H.I.J.O.S", con domicilio en la calle Av. Del Libertador 8151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Carlos Enrique PISONI, DNI: 26.034.823, (en adelante y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 09 de marzo de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N°1 tiene por objeto establecer entre LAS PARTES, una relación de cooperación recíproca, a fin de promover actividades para que los estudiantes de la UNPAZ y toda la comunidad universitaria, realicen visitas guiadas al "Museo sitio de Memoria ESMA".-

SEGUNDA: La UNPAZ asume la responsabilidad de promover en sus respectivos ámbitos institucionales el desarrollo de actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Memoria, la Verdad y la Justicia en nuestro país, propiciando la reflexión crítica y la construcción democrática colectiva, a través de acciones que incluyan la realización del recorrido histórico, mediante la propuesta de visitas guiadas, en el "Museo Sitio de Memoria ESMA".

TERCERA: La ASOCIACIÓN H.I.J.O.S asume la responsabilidad de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, descripto en la cláusula primera.

CUARTA: El traslado de las personas que participarán del recorrido histórico, en el "Museo Sitio de Memoria ESMA", estará a cargo de la UNPAZ.



QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNPAZ designa a Paula Zubillaga y la ASOCIACIÓN H.I.J.O.S designa a Carlos Enrique Pisoni como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presenta Acuerdo.

SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

#### NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:



"ASOCIACIÓN H.I.J.O.S": Av. Del Libertador 8151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Edificio Casa de la Militancia-H.I.J.O.S.).

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

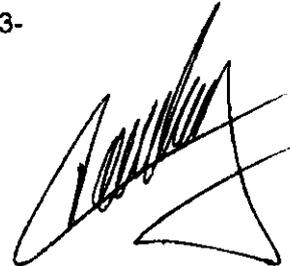
Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de JUNIO de 2023-



Carlos Páez

**H.I.J.O.S.**  
Regional Capital



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz